

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso **ORDINARIO N° 2020-00198** se allega dentro del término legal escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.-La Secretaria,



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allegó mediante correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, corrigiendo cada una de las falencias anotadas en auto del 23 de septiembre del año en curso, es por lo que se dispone:

ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **ADRIANA MARIA HUERTAS NIETO** en contra de

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada por el Dr., **JUAN MIGUEL VILLA LOREA** en su calidad de Gerente o quien haga sus veces.
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, representada por el Dr., **JUAN DAVID CORREA** en su calidad de Gerente o quien haga sus veces.
- **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, hoy **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS** representada por la Dra. **MARIA ISABEL VILLA RAMIREZ** en su calidad de Gerente o quien haga sus veces.

- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada por el Dr., **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** en su calidad de Gerente o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los representantes legales de las arribas demandadas, o quien haga sus veces en la forma prevista en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal, para que contesten e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

De conformidad con el Art 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** la existencia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso **ORDINARIO N° 2020-00239** se allega dentro del término legal escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.-La Secretaria,



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allegó mediante correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, corrigiendo cada una de las falencias anotadas en auto del 23 de septiembre del año en curso, es por lo que se dispone:

ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **NICOLAS OLAYA CARRILLO** en contra de **INVEPETROL LIMITED COLOMBIA**, por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 25 a 26 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de la arriba demandada, o quien haga sus veces en la forma prevista en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal, para que contesten e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO</u> <u>LABORAL DEL CIRCUITO</u> BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 126 fijado hoy 26/10/2020</p>  <p>CAROLINA BERROCAL SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso **ORDINARIO N° 2020-00244** se allega dentro del término legal escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.-La Secretaria,



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allegó mediante correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, corrigiendo cada una de las falencias anotadas en auto del 23 de septiembre del año en curso, es por lo que se dispone:

ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **JAVIER RAMON HERNANDEZ PORTILLA** en contra del **BANCO DE BOGOTA**, por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 25 a 26 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de la arriba demandada, o quien haga sus veces en la forma prevista en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal, para que contesten e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO</u> <u>LABORAL DEL CIRCUITO</u> BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 126 fijado hoy 26/10/2020</p>  <p>CAROLINA BERROCAL SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso **ORDINARIO N° 2020-00248** se allega dentro del término legal escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.-La Secretaria,



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allegó mediante correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, corrigiendo cada una de las falencias anotadas en auto del 23 de septiembre del año en curso, es por lo que se dispone:

ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **OLGA JUDITH RODRIGUEZ SANTOS** en contra de:

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada por el Dr., **JUAN MIGUEL VILLA LOREA** en su calidad de Gerente o quien haga sus veces.
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, representada por el Dr., **JUAN DAVID CORREA** en su calidad de Gerente o quien haga sus veces.
- **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS** representada por el Dr., **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER** en su calidad de Gerente o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los representantes legales de las arribas demandadas, o quien haga sus veces en la forma prevista en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal, para que contesten e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

De conformidad con el Art 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** la existencia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 126 fijado hoy 26/10/2020



CAROLINA BERROCAL
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso **ORDINARIO N° 2020-00253** se allega dentro del término legal escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.-La Secretaria,



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allegó mediante correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, corrigiendo cada una de las falencias anotadas en auto del 23 de septiembre del año en curso, es por lo que se dispone:

ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **MARLIO PERDOMO** en contra de la **IPS CLINICA JOSE A. RIVAS S.A.**, por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 25 a 26 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de la arriba demandada, o quien haga sus veces en la forma prevista en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal, para que contesten e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 126 fijado hoy 26/10/2020</p>  <p>CAROLINA BERROCAL SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso **ORDINARIO N° 2020-00256** se allega dentro del término legal escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.-La Secretaria,



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allegó mediante correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, corrigiendo cada una de las falencias anotadas en auto del 23 de septiembre del año en curso, es por lo que se dispone:

ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **ALEJANDRO ZAMUDIO ANTE** en contra de **COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA.**, por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 25 a 26 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de la arriba demandada, o quien haga sus veces en la forma prevista en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal, para que contesten e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso **ORDINARIO N° 2020-00273** se allega dentro del término legal escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.-La Secretaria,



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allegó mediante correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, corrigiendo cada una de las falencias anotadas en auto del 23 de septiembre del año en curso, es por lo que se dispone:

ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **LUZ MIRIAM SANCHEZ CAMPOS** en contra de la señora **CLAUDIA YANETH WILCHES SARMIENTO** por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 25 a 26 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la arriba demandada persona natural en la forma prevista en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal, para que contesten e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO</u> <u>LABORAL DEL CIRCUITO</u> BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 126 fijado hoy 26/10/2020</p>  <p>CAROLINA BERROCAL SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso **ORDINARIO N° 2020-00276** se allega dentro del término legal escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.-La Secretaria,



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allegó mediante correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, corrigiendo cada una de las falencias anotadas en auto del 23 de septiembre del año en curso, es por lo que se dispone:

ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **DORIS REBOLLO SASTOQUE** en contra

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada por el Dr., **JUAN MIGUEL VILLA LOREA** en su calidad de Gerente o quien haga sus veces.
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, representada por el Dr., **JUAN DAVID CORREA** en su calidad de Gerente o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los representantes legales de la arribas demandadas, o quien haga sus veces en la forma prevista en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal, para que contesten e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

De conformidad con el Art 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** la existencia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso **ESPECIAL N° 2020-00305** se allega dentro del término legal escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.-La Secretaria



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allegó mediante correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, corrigiendo cada una de las falencias anotadas en auto del 23 de septiembre del año en curso, es por lo que se dispone:

ADMITIR la demanda **ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR**, instaurada por el **INSTITUTO ROOSEVELT** en contra de la señora **MABEL ENITH MARTINEZ**

NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE a la accionada persona natural en la forma prevista en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia **CÍTESE** a la demandada a la hora de las **NUEVE (09: 00 A.M.) DE LA MAÑANA, DEL QUINTO (5°) DÍA HÁBIL SIGUIENTE** al de la notificación de este proveído a fin que en **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** dé contestación a la demanda incoada en su contra, e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

Para los efectos legales a que haya lugar, **NOTIFÍQUESE** al **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT** la existencia de la presente demanda al

tenor del num 2 del Art 118B del C.P.T. y .S.S, adicionado por el Art 50 de la ley 712 de 2001.

Igualmente comuníquese de la existencia del presente fuero a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para lo de su cargo. **OFÍCIESE.-**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, proveniente de reparto la presente demanda ORDINARIA la que fue radicada en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI bajo el N° 2020-00288 Sírvase proveer.-La Secretaria.



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y del decreto 806 de 2020, por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

- No se acredita envío de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la demandada.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se concede a la parte actora, el término legal de cinco (5) días hábiles, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

RECONÓCESE PERSONERÍA al **Dr., EISTEM GUSTAVO SARMIENTO ORTIZ** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

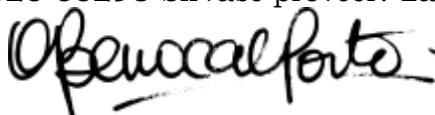
La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 126 fijado hoy 26/10/2020</p>  <p>CAROLINA BERROCAL SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, proveniente de reparto la presente demanda ORDINARIA la que fue radicada en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI bajo el N° **2020-00293** Sírvase proveer.-La Secretaria.



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y del decreto 806 de 2020, por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

- De conformidad con el Num. 9° del Art. 25 del C.P.T. y S.S, sírvase allegar la documental enunciada en el acápite “pruebas”.
- Acredite envió de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la convocada a juicio.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se concede a la parte actora, el término legal de cinco (5) días hábiles, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**, advirtiéndole igualmente que deberá remitir a la parte demandada copia del escrito de subsanación.

RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. ALEJANDRA MEDINA LOZANO como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO</u> <u>LABORAL DEL CIRCUITO</u> BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 126 fijado hoy 26/10/2020</p>  <p>CAROLINA BERROCAL SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, proveniente de reparto la presente demanda ORDINARIA la que fue radicada en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI bajo el N° **2020-00297** Sírvasse proveer.-La Secretaria.



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y del decreto 806 de 2020, por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

- Respecto de las pretensiones principales enlistadas como 2, 3 y 4 contienen apreciaciones fácticas, por lo que deberá adecuarla o relacionarlas en el acápite de hechos.
- Omita efectuar transcripciones normativas que puedan servir como fundamentos o razones de derecho (hecho 5 y 7).
- Indique el correo electrónico de la demandante, tenga en cuenta que deberá ser diferente a la de su poderdante.
- Acredite envió de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la convocada a juicio.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se concede a la parte actora, el término legal de cinco (5) días hábiles, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**, advirtiéndole igualmente que deberá remitir a la parte demandada copia del escrito de subsanación.

RECONÓCESE PERSONERIA a la Dra. MARIA ALEJANDRA TALERO ALBA como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 126 fijado hoy 26/10/2020

Carolina Berrocal

CAROLINA BERROCAL
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, proveniente de reparto la presente demanda ORDINARIA la que fue radicada en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI bajo el N° **2020-00306**. Sírvase proveer.-La Secretaria.



CAROLINA BERROCAL PORTO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la parte actora a fin de que allegue demanda instaurada en contra CYZA OUTSOURCINGS S.A. hoy S.A.S en REORGANIZACION y solidariamente en contra de la UGPP, por cuanto revisado los archivos enviados mediante correo electrónico, solo se adjuntó el poder de la demandante LIZETH DANIELA CHICA HERNANDEZ.

Por lo anterior, se concede el término judicial de dos (2) días hábiles a fin de remita el libelo demandatario, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



TUTELA No. 2020 00359

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de 2020, en la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte accionante impugnó la sentencia proferida el 16 de octubre de 2020. Sírvase Proveer.

Maria Carolina Berrocal Porto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y al haberse interpuesto dentro del término legal, concédase ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, la impugnación elevada por el accionante, en aras de garantizar la protección a sus derechos fundamentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Elisset Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO**

BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 126 fijado hoy 26 DE OCTUBRE DE 2020.

Maria Carolina Berrocal Porto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

DESACATO N° 2020-000183

Bogotá D.C veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando que la accionada **NUEVA EPS S.A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, allego documentación. Sírvase proveer.

Maria Carolina Berrocal Porto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: INCORPORAR la DOCUMENTAL allegada por la accionada **NUEVA EPS S.A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, a través de la que informa que dio cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte accionante la comunicación allegada por la accionada. Por el termino de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Elisset Alvarez Londoño

**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 126 fijado HOY 26
DE OCTUBRE DE 2020.

Maria Carolina Berrocal Porto
MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

DESACATO N° 2020-000287

Bogotá D.C veintitres (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando que la accionada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, allego documentación. Sírvase proveer.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: INCORPORAR la DOCUMENTAL allegada por la accionada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a través de la que informa que dio cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte accionante la comunicación allegada por la accionada. Por el termino de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 126 fijado HOY 26
DE OCTUBRE DE 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en (5) folios, correspondiéndole por radicación el No.2020 00399. Sírvase proveer.

Obenocalporto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a **INGRIS MERCADO SOLIS** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **INGRIS MERCADO SOLIS** identificada con C.C. 1.052.942.775, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** En consecuencia se dispone:

NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Cumplido lo anterior, **VUELVA** la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°126 fijado hoy 26 DE OCTUBRE DEL 2020.</p> <p><i>Obenocalporto</i> MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintitres (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00538

SEÑORES
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
INDUMIL
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0399 INGRIS MERCADO SOLIS identificada con
C.C. 1.052.942.775, EN CONTRA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando el Derecho Fundamental de petición.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

Adjunto lo enunciado en 5 folios.